

CODIGO: PCA-04-F-17
VERSION: 3.0
FECHA: 22/09/2022

AUTO No. 156
20 DE AGOSTO DE 2025

“Por medio del cual se fija nueva fecha para practicar diligencia de evaluación ordenada mediante Auto No. 136 del 11 de agosto 2025”

El Técnico Operativo y Coordinador del GIT para la Gestión del Recurso Forestal de la Corporación Autónoma Regional del Cesar “CORPOCESAR”, en ejercicio de sus funciones y de conformidad con lo dispuesto en la Resoluciones Nos. 0269, 0270 del 28 de junio de 2023, 0429 del 11 de septiembre de 2023 y Resolución No. 0526 del 03 de noviembre de 2023 emanadas de la Dirección General de esta entidad y,

CONSIDERANDO

Que el señor **ANTONIO LUIS ANDRADE ANDRADE**, identificado con cedula de ciudadanía No.77190623, representante legal de los propietarios del predio “NUEVA FORTUNA” los señores **EDUARDO JOSE ARREDONDO DAZA** identificado con cedula 1020807794, **MARIA CAMILA ARREDONDO DAZA** identificada con cedula 1003378725, **ARMANDO LUIS ARREDONDO DAZA** identificado con cedula 1018506748, solicitó ante la Ventanilla Única de tramites de la Corporación Autónoma Regional del Cesar “Corpocesar”, mediante oficio con radicado interno No. 07843 del 18 de junio de 2025, solicitud de autorización para realizar el aprovechamiento forestal de árboles aislados en terreno de dominio privado, ubicado en el corregimiento de los venaos, jurisdicción del municipio de Bosconia – Cesar.

A la solicitud se anexaron los siguientes documentos: Formato Único Nacional de Solicitud de Aprovechamiento Forestal y Manejo Sostenible de Flora Silvestre y Productos Forestales No Maderables, fotografías, Certificado de tradición y libertad correspondiente a la matrícula inmobiliaria y Cédula de ciudadanía.

Que este despacho, mediante **Auto No. 136 del 11 de agosto de 2025**, en cumplimiento de sus funciones legales y en el marco de la normatividad ambiental vigente, dio apertura al trámite administrativo solicitado, con el fin de evaluar la viabilidad del aprovechamiento forestal. En el mismo acto administrativo, se ordenó la práctica de la diligencia de inspección técnica en el sitio, con el propósito de verificar en terreno las condiciones físicas, ambientales y legales.

Que, frente a lo solicitado cabe señalar, que por mandato del Numeral 9 del Artículo 31 de la ley 99 de 1993, compete a las Corporaciones Autónomas Regionales, otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.

De igual manera es necesario expresar que la presente solicitud debe analizarse y tramitarse al amparo de los artículos, 2.2.1.1.9.2 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, y el decreto 1532 de 2019, donde se modifica la Sección 1 del Capítulo 1 del Título 2 de la Parte 2 del Libro 2 y se sustituye la Sección 12 del Capítulo 1 del Título 2 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015 (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible).

En este marco, y dado que la Coordinación Git Para La Gestión Del Recurso Forestal posee el expediente **CGRF-055-2025**, relacionado con la solicitud de aprovechamiento forestal en el predio ubicado en el Municipio de Bosconia – Cesar.

Teniendo en cuenta lo expresado en el ARTICULO TERCERO del Auto No. 136 del 11 de agosto de 2025: ARTICULO TERCERO: Para adelantar el presente trámite administrativo el señor ANTONIO LUIS ANDRADE ANDRADE, identificado con cedula de ciudadanía No. 77190623, deberá cancelar a favor de Corpocesar en la Cuenta Corriente No 938.009735 Banco BBVA o la No 523-729915-95 de BANCOLOMBIA la suma de: Dos Millones trescientos cuarenta y cuatro cuatrocientos treinta y ocho pesos (\$2.344.438), por concepto del servicio de evaluación ambiental. De igual manera, el peticionario debe transportar a los comisionados. En ningún caso se podrá pagar a un servidor público.

PARAGRAFO: Dos copias del recibo de consignación o comprobante del pago, deben remitirse a esta Coordinación antes de las 4:30 PM del día 15 de agosto de 2025, para su inserción en el expediente y trámite respectivo. Si el recibo se presenta fuera del término señalado en este Auto, la diligencia no podrá realizarse en la fecha prevista y será necesaria su reprogramación. En caso de no pago se suspende de inmediato el trámite ambiental y una vez transcurrido el término legal sin aportar lo requerido, se entenderá que se ha desistido de la solicitud y se procederá al archivo del expediente en los términos de ley.

No obstante, el usuario no aportó el pago correspondiente en las fechas estipuladas. Que en virtud de lo anterior se hace necesario reprogramar la visita técnica de evaluación impuesta mediante el Auto No. 136 del 11 de agosto de 2025.

En razón y mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: FIJAR nueva fecha para practicar diligencia de evaluación ordenada mediante Auto No. 136 del 11 de agosto 2025.

ARTICULO SEGUNDO: ORDENAR la práctica de una diligencia de inspección técnica en el predio, ubicado en el corregimiento de los venaos, jurisdicción del municipio de Bosconia – Cesar, con el objeto de establecer la viabilidad de lo solicitado. La diligencia se cumplirá el día jueves 21 de agosto de 2025 con la intervención de los funcionarios; **JOSE CARLOS MENDOZA BOTERO/ ingeniero ambiental, OBED BAYONA SANCHEZ/ Técnico operativo.**

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese al señor **ANTONIO LUIS ANDRADE ANDRADE**, identificado con cedula de ciudadanía No. 77190623.

ARTÍCULO TERCERO: Comuníquese y envíese copia de este Acto Administrativo al señor Alcalde Municipal.

ARTICULO CUARTO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario

ARTICULO QUINTO: Publíquese en el Boletín oficial de Corpocesar.

CODIGO: PCA-04-F-17
VERSION: 3.0
FECHA: 22/09/2022

Continuación Auto No. 156 de 20 de agosto de 2025, "Por medio del cual se fija nueva fecha para practicar diligencia de evaluación ordenada mediante Auto No. 134 del 30 de julio 2025"

3

ARTICULO SEXTO: Contra lo resuelto no procede recurso en vía gubernativa por tratarse de un acto de trámite.

Dado en Valledupar al veinte (20) día del mes de agosto del año 2025.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



OBED BAYONA SANCHEZ

TECNICO OPERATIVO

COORDINADOR GIT PARA LA GESTION DEL RECURSO FORESTAL

	Nombre Completo	Firma
Proyectó	JOSE EDUARDO PEÑA SOLANO/ Abogado/Profesional De Apoyo	
Revisó y Aprobó	OBED BAYONA SANCHEZ/Técnico Operativo /Coordinador para la Gestión del Recurso Forestal	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento con sus respectivos soportes y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para su firma.		

Expediente: **CGRF-055-2025**